

República de Colombia  
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1021101

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ROGELIO GARCIA GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **10284000** y la tarjeta de abogado (a) No. **295337**

Page 1 of 1

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	75097554
NOMBRES	LUIS FERNANDO
APELLIDOS	BEDOYA VILLADA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	12/02/2004	31/12/2999	COTIZANTE

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 3 de Agosto de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

**MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS**  
Oficial mayor



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2021)

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS -CONFA-
DEMANDADO	SINDIA ALEJANDRA BEDOYA LUIS FERNANDO BEDOYA VILLADA
RADICADO	170014003001 <b>2022 00474</b> 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, como el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020 el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS -CONFA-** y en contra de **SINDIA ALEJANDRA BEDOYA VILLADA y LUIS FERNANDO BEDOYA VILLADA** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de un millón treinta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$1.037.423) por concepto de **capital** respaldado en el pagare 7200091 con fecha de vencimiento marzo 10 de 2022.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 11 de marzo de 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagare 720091.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente decisión en forma personal a los ejecutados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de las tecnologías a la información a efectos

de evitar la propagación del COVID 19, la notificación personal de la demandada SINDIA ALEJANDRA BEDOYA podrá realizarse al correo cindyaleja10@gmail.com, para lo cual sólo se requerirá el envío de la providencia como mensaje de datos y de los respectivos anexos de traslado, como lo disponen las normas vigentes; respecto del codemandado se ordena **oficiar a SALUD TOTAL EPS**, con el fin de que, en el término de TRES (3) DÍAS contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa el nombre y los datos de localización del empleador por cuenta del cual se encuentra afiliado el demandado LUIS FERNANDO BEDOYA VILLADA C.C 75.097.554 efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

**TERCERO: ADVERTIR** a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valor base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva (pagare) la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

**CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.284.000, T.P.295.337 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**

M.G.V.

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 130 fijado el 4 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aeb2baba407e172f8b6a04d379d995ed8f7c624901f5d950855a4301ddadc4**

Documento generado en 03/08/2022 03:42:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**